

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dos de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. OBEDEZCASE CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil en su decisión calendada 28 de febrero del 2022 (PDF 04 CuadernoTribunal), que confirmó y adicionó el fallo de primera instancia.
2. Secretaría a elaborar en forma concentrada la liquidación de las costas a que fuera condenada la demandada (Art. 366 CGP).
3. Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la determinación adoptada el 28 de febrero del 2022 por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil. De existir embargo de remanentes, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del Código General del Proceso.
4. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el ejecutado (PDF 10), la inexistencia de remanentes y cobros coactivos por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN (PDF 01 folio 343), se dispone que se le haga entrega de la suma de \$6.500.000, según el informe a PDF 11, que le fueron retenidos como consecuencia de la medidas cautelares decretadas en su contra y en virtud a la terminación del proceso. Líbrese orden de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.098 hoy 5 de septiembre de 2022. La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
